

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-000522-00

reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en contra de **KATERINE SAENZ GONZALEZ, MIGUEL ÁNGEL DURAN PARRA Y HECTOR DURAN PARRA** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. \$650.350m/cte., como saldo de canon de arrendamiento pendiente de pago, correspondiente al mes de diciembre de 2019.

2. \$23'324.640m/cte., por concepto de ocho (8) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre enero a agosto de 2020, cada uno por un valor de \$2'915.580m/cte.

3. Por los intereses civiles causados sobre cada uno de los cánones de arrendamiento causados, liquidados desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que el pago se verifique el pago, a la tasa del 6% anual.

4. Negar el mandamiento de pago respecto de la suma de dinero pretendida de \$2'397.499m/cte., por concepto de gastos de cobranza prejudicial y honorarios, como quiera que, su cobro a través de este mecanismo no se torna procedente, máxime, cuando no se allegó ningún título ejecutivo.

5. Señalar la hora de 9:00 del día trece (13) del mes de septiembre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca

en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor aportado como base de la acción.

SURTIR la notificación a los demandados tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Reconocer personería a la abogada **LEYDY CATHERINE RAMIREZ TRASLAVIÑA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de agosto de
2021

Por anotación en estado N° **81** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Mde
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Civil 82

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

1716b959a95c743b3b5d337c1c417ea3d4f9c9412a1d218d3e77b886dfb1d4d5

Documento generado en 13/08/2021 02:31:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**